

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Oswaldo Stanley Morales Hidalgo*

TOMO N° 450

SAN SALVADOR, VIERNES 6 DE MARZO DE 2026

NUMERO 46

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
ORGANO LEGISLATIVO		MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA	
Decreto No. 524.- Reforma a la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas.....	3-5	RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA	
Decreto No. 525.- Reforma a la Ley Orgánica de Aviación Civil.....	6-7	Acuerdos Nos. 15-1367, 15-0099, 15-0130 y 15-0173.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país.	25-27
Decreto No. 526.- Derógase el artículo 10 de la Ley de Bancos, emitida por medio del Decreto Legislativo No. 697, de fecha 2 de septiembre de 1999.....	8-9	MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	
ORGANO EJECUTIVO		RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL	
MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL		Acuerdo No. 31.- Se nombra al señor Cnel. Cab. Dem José Brindissy Escalante Marroquín, como Representante Propietario, en la Comisión Técnica Sectorial de Logística.....	
Escritura pública, estatutos de la Fundación Amiguitos del Porvenir y Decreto Ejecutivo No. 11, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.....	10-16	27	
RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL		MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	
Estatutos de las Iglesias “Mezquita la Unión Musulmana en El Salvador” y “Ministerio Profético “Yo Soy el que Soy” Exodo 3:14” y Acuerdos Ejecutivos Nos. 129 y 208, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	17-22	RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	
MINISTERIO DE ECONOMIA		Acuerdo No. 68.- Se deja sin efecto el Acuerdo No. 65 de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintiséis.	
RAMO DE ECONOMIA		28	
Acuerdo No. 1111.- Se otorga a la Asociación Cooperativa de aprovisionamiento, Ahorro y Crédito de Taxistas de Metrocentro, de Responsabilidad Limitada, los beneficios que expresa el Artículo 72 literales a) y c) de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.	23	ORGANO JUDICIAL	
Acuerdo No. 119.- Se otorga a la sociedad Desarrolladora de Zonas Francas J. Duch Martínez, Sociedad Anónima de Capital Variable, prórroga de exención de impuestos, de conformidad a la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización....	24	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
		Acuerdos Nos. 2471-D, 279-D, 2509-D, 2610-D y 2762-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.	
		29	
		Acuerdo No. 2664-D.- Se declara finalizada suspensión impuesta en el ejercicio de la función pública del notariado.	
		30	
		Acuerdos Nos. 42-D, 45-D(2) y 46-D.- Autorizaciones para ejercer las funciones de notario.....	
		30	
		INSTITUCIONES AUTONOMAS	
		DIRECCION GENERAL DE ENERGIA, HIDROCARBUROS Y MINAS	
		Acuerdo No. 39/2026.- Se autoriza al señor Jorge Schafik Handal Rosales, la remodelación de la estación de servicio denominada “Shell Suchitoto”.....	
		31-32	

Acuerdo No. 42/2026.- Se autoriza a la sociedad Grupo Saltex, Sociedad Anónima de Capital Variable, la instalación de un tanque para consumo privado.....	Pág.	33-34
---	------	-------

ALCALDIAS MUNICIPALES

Estatutos de la Junta Comunal Administradora de Agua de Uso Domiciliar y Tratamiento de Aguas Residuales denominada "Asociación Agua del Cielo Loma 1", Cantón Santa Bárbara y Acuerdo No. 13, emitido por la Alcaldía Municipal de San Salvador Norte, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.....	Pág.	35-44
---	------	-------

CONSEJO DE ALCALDES DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR

Decreto No. 34.- Disposiciones Transitorias Aplicables a los Proyectos de Inversión Inmobiliaria e Infraestructura del Gobierno Central para los Trámites ante la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador.....	Pág.	45-47
--	------	-------

Acta No. Tres.- Reformas al Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños.....	Pág.	48-49
---	------	-------

Decreto No. 35.- Reformas al Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños.....	Pág.	50-110
--	------	--------

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia Definitiva	111
Aceptación de Herencia Interina.....	111

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia Interina.....	112-113
--------------------------------------	---------

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia Interina.....	114
Título Supletorio.....	114

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia Definitiva	115-139
Aceptación de Herencia Interina.....	139-158
Herencia Yacente.....	158-159
Título de Propiedad	159

Título Supletorio	Pág.	160-166
Título de Dominio.....	167	
Sentencia de Nacionalidad.....	167-171	
Subasta Pública	171	
Reposición de Certificados	171-176	
Disminución de Capital	176	
Balances de Liquidación	177	
Aviso de Cobro	178	
Revocatoria de Poder	178	
Edicto de Emplazamiento.....	178-193	
Inmuebles en Estado de Proindivisión	193	

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia Interina	194-213
Herencia Yacente	213-214
Título de Propiedad	214-215
Título Supletorio	216-217
Título de Dominio.....	217-218
Convocatorias.....	219-224
Subasta Pública	224-225
Reposición de Certificados	225-226
Administrador de Condominio	226-228
Título Municipal.....	228-229

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia Interina	230-238
Herencia Yacente	238
Título de Propiedad	238-239
Título Supletorio	240-241
Subasta Pública	242
Reposición de Certificados	242-243

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Estatutos de la Federación Sindical de Trabajadores Municipales y Resolución F-S.P. 11/2025, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.....	244-252
--	---------

CONSEJO DE ALCALDES DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR

LOS INFRASCritos, COORDINADOR GENERAL Y SECRETARIO DEL COAMSS,

CERTIFICAN: Que, en el Acta Número DOS de Sesión Ordinaria, celebrada por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS), el día once de febrero de dos mil veintiséis, se encuentra el ACUERDO NÚMERO DOS, que literalmente dice:

DECRETO 34

EL CONSEJO DE ALCALDES DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, el Reglamento de dicha Ley y el Acuerdo de Creación de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador -OPAMSS-, corresponde a esta última la aprobación de todas las actividades relativas al desarrollo y control urbano. Así como las de urbanización y construcción en el Área Metropolitana de San Salvador -AMSS.
- II. Que de conformidad a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, este Consejo, para el cumplimiento de sus fines y en concordancia con las funciones establecidas en su acuerdo de creación podrá, entre otros, aprobar el Reglamento de dicha Ley, asimismo resolver los aspectos no contemplados en la misma, que se consideren necesarios para el logro de sus objetivos.
- III. Que mediante Decreto 30 de fecha 17 de septiembre del 2024 publicado en el Diario Oficial Tomo 445, Número 200, de fecha 21 de octubre del 2024, este Consejo emitió las Disposiciones transitorias aplicables a los proyectos de inversión inmobiliaria e infraestructura del Gobierno Central para los trámites ante la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador -OPAMSS-, sin embargo, de la aplicación de dicho Decreto se ha identificado la posibilidad de flexibilizar otros requisitos.
- IV. Que se reconoce que el Área Metropolitana de San Salvador -AMSS, es uno de los territorios con mayor auge y dinámica económica en torno al sector construcción de obra pública, por lo que se vuelve estratégico buscar soluciones que permitan minimizar los costos en la inversión pública de los diferentes proyectos de desarrollo urbano que ejecuta el Gobierno Central en beneficio de la población nacional en general y del AMSS en particular.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones legales, el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS,

DECRETA

Las siguientes Reformas al Decreto 30 denominado "DISPOSICIONES TRANSITORIAS APLICABLES A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN INMOBILIARIA E INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO CENTRAL PARA LOS TRÁMITES ANTE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR -OPAMSS-", así:

Artículo 1.- Refórmese el artículo 1 así:

Los proyectos de inversión inmobiliaria e infraestructura de instituciones del Gobierno Central y/o descentralizadas, que no incluyan en su presupuesto el componente de tramitología, autorización y/o permisos, lo cual deberá ser respaldado por el Titular de la institución o su delegado correspondiente, y que cumplan con al menos uno de los criterios que más adelante se dirán, no estarán sujetos al pago de tarifas por la prestación de servicios de la OPAMSS, por lo que no se les generará mandamiento de ingresos:

1. Que sean ejecutados a través de cualquiera de las dependencias del Gobierno de El Salvador.
2. Que los proyectos sean propiedad de cualquier Institución Pública del Gobierno de El Salvador.
3. Que el inmueble en que se desarrollen esté en propiedad, posesión o tenencia de cualquier dependencia del Gobierno de El Salvador.
4. Que el proyecto se desarrolle con Fondos provenientes de Cooperación o del Fondo General de la Nación.

5. Que el proyecto sea destinado al uso público o de cualquier Institución Pública del Gobierno de El Salvador.

Artículo 2.- Refórmese el artículo 2 así:

Habiéndose revisado el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior y de los documentos que a continuación se dirán, se autorizará la admisión del expediente.

1) Para los trámites previos deberá presentar lo siguiente:

1.1) Documentos generales:

- a. Formulario.
- b. Escrito de representación.
- c. Plano topográfico en formato PDF con firma y sello del profesional responsable y en formato DWG o DWF.

1.2) Documentos específicos:

- a. Calificación de Lugar: Memoria descriptiva del proyecto.
- b. Factibilidad de Drenaje de Aguas Lluvias: Plano topográfico que incorpore la información relacionada a la infraestructura hidráulica del entorno de la que disponga.
- c. Revisión Vial y Zonificación: Memoria descriptiva del proyecto, diseño arquitectónico y urbano, planta de conjunto, elevaciones y secciones, incluyendo niveles existentes de inmueble y su colindancia, con y sin proyecto y cuadros de áreas parciales y totales.

En todo caso, cuando del análisis del sector se determine la necesidad de estudios especializados éstos deberán presentarse al momento de solicitar el Permiso.

2) Para los Permisos deberá presentar lo siguiente:

2.1) Documentos generales:

- a) Formulario.
- b) Escrito de representación cuando aplique.
- c) Documento que acredite la propiedad, posesión o tenencia que corresponda.
- d) Requerimientos de otras instituciones del Gobierno Central y/o Local según corresponda. En caso de no contar con ellos, podrá presentar el inicio de gestiones, o documento compromiso emitido por el titular o su delegado, indicando que realizará la gestión hasta obtenerlo.

2.2) Documentos específicos, según aplique:

- a. Planos en formato PDF con firma y sello de los profesionales responsables en sus diferentes áreas de diseño arquitectónico, estructural, hidráulico y eléctrico, así como en formato DWG o DWF, que contengan:
 - i. Planta de conjunto.
 - ii. Elevaciones y secciones, incluyendo niveles existentes de inmueble y su colindancia, con y sin proyecto.
 - iii. Planta de señalización vial y de emergencia, de conformidad a lo establecido en la norma dispuesta en el RLDOTAMSS, en lo referente a previsión contra incendios: escaleras de emergencia, presurización y ventilación de éstas, circulaciones, entre otros.
- b. Estudios: Estabilidad de Taludes; Pruebas de Infiltración del sitio cuando las condiciones geotécnicas, hidrogeológicas, así como la naturaleza del proyecto lo requieran y lo permitan; Estudio de Mecánica de Suelos, y en caso de no contar con éste podrá presentar documento de compromiso suscrito por el titular, en el que manifieste que el proyecto contará con control de laboratorio de suelos in situ. Todos los estudios serán firmados y sellados en original por el profesional responsable de su elaboración.
- c. Memoria de cálculo estructural de conformidad a lo establecido en el artículo VI.7-A literales "a", "b" y "c" del RLDO-TAMSS.
- d. Toda obra ya sea de carácter provisional o permanente que afecte propiedad pública o privada deberá contar con el documento legal donde los propietarios de los terrenos afectados conceden el aval para desarrollar las obras que los afectan.
- e. Memoria de cálculo hidráulico y cuando corresponda estudio hidrológico según lo establecido en el Art. V.14 y anexo 38 y V.62 del RLDOTAMSS, o en su defecto un informe técnico que incluya recomendaciones y conclusiones de las condiciones

hidrológicas e hidráulicas de la infraestructura o del río o quebrada, suscrito por un especialista en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, del análisis del sector y/o de los estudios o informes presentados atendiendo las condiciones de criticidad hidrológica e hidráulica del proyecto, la OPAMSS recomendará las medidas técnicas necesarias que deberá cumplir el proyecto para mitigar las condiciones de criticidad existente.

Concluido el análisis, se entregará un mandamiento de pago preliminar correspondiente a tributos municipales, el cual será verificado en su cálculo por la Municipalidad correspondiente previo a su cancelación por parte del interesado. Una vez presentada la cancelación de dicho mandamiento, la OPAMSS entregará la resolución y un juego de planos debidamente sellados y firmados lo cual constituirá el Permiso.

2.3) Permiso de Parcelación Simple, deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Formulario.
- b. Escrito de representación cuando aplique.
- c. Documento que acredite la propiedad, posesión o tenencia que corresponda.
- d. Requerimientos de otras instituciones del Gobierno Central y/o Local, según corresponda. En caso de no contar con ellos, podrá presentar el inicio de gestiones, y un documento compromiso emitido por el titular o su delegado, indicando que concluirá la gestión hasta obtenerlo.
- e. Plano en formato PDF con firma y sello del profesional responsable, en formato DWG o DWF, que contenga el área y linderos de las porciones resultantes, resto, servidumbre en caso aplique y cuadro de rumbos y distancias.

3) Para Recepción de Obra: deberá presentar lo siguiente:

- a. Bitácora o reporte del proceso constructivo, con firma y sello por el Director de Obra o delegado por el titular de la institución, personal técnico o profesional responsable de la obra.
- b. Certificación de buena obra o informe de conformidad, firmado y sellado por parte del director de Obra/Constructor o de las diferentes especialidades cuando apliquen o en su defecto Declaración Jurada por el Titular de la institución, su delegado, personal técnico o profesional responsable de la obra, para que se certifiquen los trabajos realizados conforme a lo establecido en el permiso.

En caso de haber realizado cambios durante la ejecución de la obra deberá adjuntar los documentos y planos que den soporte a dichos cambios, según corresponda.

Artículo 3, Intercálese entre el artículo 3 y el artículo 4 el artículo 3-A, cuyo contenido será el siguiente:

Los profesionales que han sido designados como responsables por parte de la institución o Dependencia de Gobierno solicitante de cualquier trámite deberá estar inscrito en el Registro vigente de Profesionales y Prestadores de Servicios de Urbanización y Construcción.

En el caso que los profesionales fueran extranjeros, se atenderá lo previsto en el artículo 57 inciso final de la Ley de Creación de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Construcción.

Artículo 4, Intercálese entre el artículo 3-A y el artículo 4 el artículo 3-B, cuyo contenido será el siguiente:

En lo no previsto en el presente Decreto, se aplicará lo establecido en el Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, siempre que dicha aplicación no represente un obstáculo de interés público para el desarrollo del proyecto.

Artículo 5:

Las presentes reformas entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los trece días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

LIC. MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA,
COORDINADOR GENERAL DEL COAMSS.

LIC. HENRY ESMILDO FLORES CERÓN,
SECRETARIO DEL COAMSS.